

CONSTANCIA. Medellín, 9 de febrero de 2024. Señora Juez, se informa que la curadora *Ad Litem* de la parte accionada contestó la demanda el día 8 de septiembre de 2023, sin proponer excepciones. Se informa además, que actualmente no hay convenio entre el ICBF y Medicina Legal para agendar pruebas genéticas. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra

Oficial Mayor



Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2021 00223 00**

De conformidad los artículos 42 y 317 del CGP y con el artículo 8 de la ley 721 de 2001, se requiere a la parte accionante de este proceso para que, en el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, acredite las gestiones adelantadas para obtener las muestras óseas del causante para el peritaje genético, y la gestión de la prueba genética necesaria para establecer la filiación del demandante señor BREINET JOHAN CIFUENTES PALACIO con las muestras óseas del causante señor JUAN BAUTISTA RUIZ CASTAÑEDA y con sus herederos determinados (YENNY RUIZ CASTAÑEDA, HERMES JAVIER RUIZ CASTAÑEDA, JORGE IVÁN RUIZ CASTAÑEDA, y YANDIRA RUIZ CASTAÑEDA), en el laboratorio GENES S.A.S. (Carrera 48 # 10-45, oficina 611-612-613, en Medellín) o en otro laboratorio certificado para definir la relación biológica con marcadores de ADN.

Se advierte a las partes de su obligación de asistir a la práctica de la prueba genética, y que en la diligencia deberán presentar copia de sus documentos de identidad y del registro civil de defunción del señor Juan

Bautista Ruiz Castañeda, así como las muestras óseas del difunto que permitan realizar el estudio genético de filiación.

La inobservancia a las cargas procesales impuestas o la inasistencia injustificada a la eventual diligencia acarreará las sanciones dispuestas en los artículos 44 y 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eae2d6daa668348a5b0f2396e7ccd0fdc94da540831e37e614db292f46352a4**

Documento generado en 12/02/2024 12:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>